



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia Acción de tutela
Radicado 11001-03-15-000-2023-00849-00
Demandante EDITH ROSADO MATTOS
Demandado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, SALA DE DECISIÓN
Nro. 7 Y OTRO

ASUNTO AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

1. **Admitir** la demanda presentada por la señora Edith Rosado Mattos, quien actúa en nombre propio, contra el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión Nro. 7 y la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar.
2. **En calidad de parte demandada, notificar** al Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión Nro. 7 y a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
3. **En calidad de terceros, notificar** al Distrito de Cartagena, Secretaría de Hacienda Distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, a los señores Guillermo Mendoza Jiménez y Leopoldo Villadiego, y a los demás demandantes, demandados y terceros vinculados en el proceso Nro. 13001-33-33-008-2021-00145-01, entregándoles copia de la demanda y de los anexos.
4. **Notificar** el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
5. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda.
6. **Oficiar** a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, para que, publique en la página web de esta Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)
MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO